



SANTA FE

LEY 11593

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Sistema de protección integral a las personas discapacitadas - Discapacitado - Concepto Inclusión - Norma complementaria de la [ley 9325](#).

Sanción: 24/09/1998; Promulgación: 21/10/1998;

Boletín Oficial 28/10/1998

En los términos el art. 2° de la [ley 9325](#) (t. o. [ley 11.518](#)), considérase discapacitado a partir de la certificación o diagnóstico médico que emita el Ministerio de Salud y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Rehabilitación o el organismo que lo reemplaza, a quien sea portador de la enfermedad fibroquística del páncreas.

Artículo 1° - En los términos el art. 2° de la [ley 9325](#) (t. o. [ley 11.518](#)), considérase discapacitado a partir de la certificación o diagnóstico médico que emita el Ministerio de Salud y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Rehabilitación o el organismo que lo reemplaza, a quien sea portador de la enfermedad fibroquística del páncreas.

Art. 2° - A los que padezcan la enfermedad a que refiere el artículo precedente, le serán aplicables en lo pertinente las normas de la [ley 9325](#), modificada por la [ley 11.518](#).

Art. 3° - Comuníquese, etc.

